

# ESPECIAL COMPLIANCE

SAGRILIFT Y PTEE

2024

Gómez-Pinzón

DESDE 1992



# 1. ¿YA ACTUALIZÓ SU SAGRILAFT Y PTEE?

Una de las obligaciones que debe cumplirse en la gestión y administración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("SAGRILAFT") y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial ("PTEE") (en adelante y juntamente con el SAGRILAFT como los "Sistemas") es su actualización, la cual debe realizarse cada dos años, conforme al numeral 5.1.4.3.2 y el numeral 5.1.1.1. de la Circular Externa No. 100-000016 y la Circular Externa No. 100-000011, de la Superintendencia de Sociedades. Dado lo anterior, las Entidades Obligadas que realizaron la implementación de su SAGRILAFT en agosto de 2021, debieron actualizar el sistema durante el año 2023.



De igual forma, este deber cubija a las Entidades Obligadas que implementaron el PTEE en mayo de 2022, la cuales deberán realizar la actualización de su programa durante el año 2024.





## ¿Pero cómo actualizar los programas si aún no los he terminado de implementar?

Si bien, muchas de las Entidades Obligadas y sus sistemas se encuentran en fases iniciales de implementación o muchos de sus aspectos clave no se han puesto en práctica, es importante realizar el proceso de actualización retomando las exigencias de los capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y de sus correspondientes políticas de supervisión<sup>1</sup>; realizando un anticrisis de las actividades obligatorias, ajustando los Manuales y la Matriz de Riesgos con base en los nuevos riesgos, así como los procedimientos que hacen parte de los Sistemas, de acuerdo con la realidad de la empresa, considerando los nuevos negocios y el contexto en el que opera la compañía.

Lo anterior, con el objetivo de que los documentos y procedimientos internos reflejen la práctica y la forma como se desarrollan las actividades del SAGRILAFT y PTEE en la sociedad y como se realiza la gestión y el monitoreo de los nuevos riesgos que puedan haberse generado desde la implementación de los sistemas.



## Pero... ¿cómo sé si tengo nuevos riesgos?

Es importante realizar un análisis del contexto de la sociedad y de los cambios que pudieron presentarse en sus operaciones y negocios en los dos últimos años. Para tal efecto, usted podrá hacer las siguientes preguntas: ¿se abrieron en estos dos últimos años nuevas líneas de negocio? ¿se vinculó un nuevo accionista o socio? ¿se actualizó o instauró un nuevo proceso en algún área o departamento interno de la compañía? ¿el personal presentó cambios sustantivos? ¿los procesos de documentación cambiaron? ¿se implementaron nuevas plataformas o sistemas que impacten los procesos de debida diligencia o de facturación de la compañía? ¿Se realizaron cambios en las formas de pago a contrapartes?.

Si algunos de estos escenarios se presentaron, es importante que se revise y actualice la Matriz de Riesgos, incluyendo los nuevos riesgos asociados a dichos cambios o actualizaciones.

Por otro lado, cómo buena práctica corporativa, es importante que los cambios realizados a los documentos se encuentren debidamente controlados, a través de las fechas y aprobaciones correspondientes.

Recuerde que la actualización de los Sistemas deberá constar por acta de la junta directiva o del máximo órgano social, de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Sociedades.

<sup>1</sup> Circular Externa No. 100-000012 del 09 de agosto de 2021 y Circular Externa No. 100-000008 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.



La no actualización de los Sistemas podría conllevar la imposición de multas de hasta 200 SMLMV<sup>2</sup> por parte de la Superintendencia de Sociedades.

## 2 ¿ES OBLIGATORIO ADOPTAR LAS RECOMENDACIONES DEL CAPÍTULO XV DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES?

El 23 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades emitió el Capítulo XV de su Circular Básica Jurídica, estableciendo la importancia de la implementación de políticas en materia de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial. En consecuencia, dicho ente de control sugiere la presentación anual de un reporte de sostenibilidad, por parte de ciertos sectores de la economía.

Si bien, se trataría inicialmente de recomendaciones y no de obligaciones objeto de sanción, estas están dirigidas a las Entidades Empresariales vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades, que hubieren obtenido ingresos y/o activos totales iguales o superiores a 40.000<sup>3</sup> SMLMV y a las Entidades Empresariales vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades, que a 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV<sup>4</sup>, que pertenezcan a sectores específicos, tales como el minero-energético, manufacturero, de construcción, turismo y telecomunicaciones.

De esta manera, la Superintendencia de Sociedades recomienda que las Entidades Empresariales, elaboren anualmente un reporte de sostenibilidad basado en un estándar internacional, el cual podrá ser elegido por la Entidad Empresarial. El reporte deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

<sup>2</sup>SMLMV 2024: COP\$1.300.000. / COP\$260.000.000

<sup>3</sup>SMLMV 2024: COP\$1.300.000. / COP\$52.000.000.000

<sup>4</sup>SMLMV 2024: COP\$1.300.000. / COP\$39.000.000.000





El perfil de la Entidad Empresarial: Razón social, domicilio, sector, tamaño, descripción de la cadena de valor, mapeo de los grupos de interés y gobernanza de la organización.



El contexto y estrategia de sostenibilidad: La caracterización de las actividades desarrolladas por la empresa y su relación con las áreas de impacto (ambiental, social, gobernanza, económico y financiero).



La descripción de la gestión: Revelar cuáles son las actividades que han generado riesgos, oportunidades e impactos y la forma de medición de dichas circunstancias.

Dicho informe deberá ser elaborado por una persona designada por la Entidad Empresarial y aprobado anualmente en la primera reunión del máximo órgano social, aquella en la que además se presentan los estados financieros y notas contables.

De igual forma, el reporte deberá ser divulgado anualmente a los grupos de interés. Para tal efecto y como buena práctica corporativa, las Entidades Empresariales podrán publicar en su página web el reporte de sostenibilidad.

Si bien, por lo pronto se trata de una serie de buenas prácticas sugeridas por la Superintendencia de Sociedades, se espera que, en un futuro, las mismas se conviertan en disposiciones de obligatorio cumplimiento. Dado lo anterior, sugerimos que las compañías realicen un análisis inicial de un informe de sostenibilidad basado en un estándar internacional, con el objetivo de que realicen las pruebas necesarias, analicen las dificultades, las oportunidades de mejora y estén preparados para su obligatorio cumplimiento.

## **C. PROYECTO DE CIRCULAR - SUPERVIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - NUEVO SARLAFT 2.0.**

El 14 de febrero de 2024, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada publicó la Circular Externa No. 20240000245, mediante la cual crea el nuevo sistema de gestión y prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FP - SARLAFT 2.0. Mediante este sistema, la Supervigilancia busca incorporar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional ("GAFI") y las notas interpretativas, que constituyen el estándar internacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

### 3 PROYECTOS DE LEY O REFORMAS EN MATERIA DE COMPLIANCE EN CURSO

#### A. PROYECTO DE DECRETO PARA CONCEDER BENEFICIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1778 DE 2016, MODIFICADO POR LA LEY 2195 DE 2022<sup>5</sup>

El objetivo del proyecto de Decreto es el de *“...reglamentar el procedimiento de otorgamiento de los beneficios por colaboración dentro del procedimiento administrativo especial de soborno transnacional y el procedimiento administrativo de responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción, atendiendo que la Superintendencia de Sociedades posee una facultad exclusiva y general sobre todas las personas jurídicas que incurran en la conducta de soborno transnacional, salvaguardando las garantías constitucionales y los derechos al debido proceso e igualdad de las personas jurídicas que se postulen a los beneficios por colaboración para cualquiera de los dos regímenes”*.

El proyecto, establece un procedimiento para conceder los beneficios por la comisión de la infracción administrativa de Soborno Transnacional y para la Responsabilidad de las Personas Jurídicas por Actos de Corrupción. En este sentido, para que apliquen los “Beneficios por Colaboración” se debe cumplir los siguientes requisitos:



La solicitud debe ser presentada por la persona jurídica, a través de su representante legal o su apoderado; o por cualquier tercero que demuestre un interés legítimo en el otorgamiento de los beneficios por colaboración, con los siguientes elementos:

- ☑ La identidad de las personas naturales involucradas en la conducta de soborno transnacional y su vinculación con la persona jurídica infractora.
- ☑ Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta ejecutada.
- ☑ El servidor público extranjero involucrado.
- ☑ El objeto de valor pecuniario, los beneficios o utilidades, entregados, ofrecidos o prometidos.
- ☑ La finalidad pretendida u obtenida, en los términos señalados en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016.
- ☑ El beneficio económico pretendido u obtenido por el infractor de la conducta.
- ☑ Las pruebas que justifiquen el otorgamiento de los beneficios, conforme con los criterios de calidad, utilidad, pertinencia y conducencia.
- ☑ Un informe indicando si la persona jurídica infractora ha ejercido los derechos o ejecutado las obligaciones derivadas de los contratos o negocios originados.

<sup>5</sup>Proyecto de Decreto Del Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo, para conceder beneficios, Para La Comisión De La Infracción Administrativa De Soborno Transnacional Y Para La Responsabilidad De Las Personas Jurídicas Por Actos De Corrupción Y Se Adiciona La Sección 5 Al Capítulo 1, Del Título 2, De La Parte 2 Del Libro 2 Del Decreto Único Reglamentario Del Sector Comercio, Industria Y Turismo



- ✓ Por su parte, para los beneficios por responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción, la información deberá permitir establecer los siguientes elementos:
- ✓ La vinculación de la persona natural con sentencia condenatoria ejecutoriada o con principio de oportunidad en firme con la persona jurídica.
  - ✓ Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta ejecutada.
  - ✓ El beneficio pretendido u obtenido de manera directa o indirecta por parte de la persona jurídica.
  - ✓ Los medios a través de los cuales la persona jurídica consintió o toleró la realización de la conducta punible, por acción u omisión, considerando la aplicación de sus respectivos controles de riesgo.
  - ✓ Las pruebas que justifiquen el otorgamiento de los beneficios, conforme con los criterios de calidad, utilidad, pertinencia y conducencia.
  - ✓ Un informe indicando si la persona jurídica infractora ha ejercido los derechos o ejecutado las obligaciones derivadas de los contratos o negocios originados.

La solicitud de beneficios por colaboración podrá presentarse verbalmente ante la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, o por escrito, a través de correo electrónico o en cualquiera de las sedes de la entidad en el país. La solicitud puede presentarse con anterioridad al inicio de la actuación administrativa o con posterioridad al acto administrativo por el cual se formulan cargos, y la información y pruebas pueden entregarse a la Entidad hasta el día en que se cumpla el término para presentar los descargos.

Cuando la solicitud es verbal, el funcionario que reciba la solicitud elaborará un acta en donde el declarante manifieste que solicita los beneficios por colaboración y se hará referencia expresa del cumplimiento de los requisitos y elementos antes mencionados, según el caso.

Una vez presentada la solicitud de beneficios, esta no puede retirarse y los documentos aportados serán incorporados a la investigación administrativa que esté adelantando la Superintendencia, la cual no se suspende hasta que se decida sobre el otorgamiento de los beneficios por colaboración.



La Superintendencia de Sociedades estudiará si procede el otorgamiento de la exoneración total, lo cual implica que no se impondrán las sanciones de las que trata el artículo 5º de la ley 1778 de 2016 y el artículo 34-2 de la ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que se declare la responsabilidad administrativa de la persona jurídica.

Cuando se concedan los beneficios por colaboración se terminará la actuación administrativa en lo que respecta a los hechos investigados, siempre que no se involucren a otras personas jurídicas que pudieran ser objeto de sanción, y que haya una eventual declaratoria de la responsabilidad administrativa por soborno transnacional o por actos de corrupción.

## **B. PROYECTO DE LEY JORGE PIZANO - PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN**

El 8 de noviembre de 2023, ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, se presentó el proyecto de ley "Jorge Pizano", *"por medio del cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción"*.

El objeto de proyecto es el de "establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad personal y al libre desarrollo de la personalidad, así como los derechos laborales, económicos, políticos y demás conexos de los reportantes / denunciantes de hechos o actos que presuntamente constituyan o puedan constituir corrupción. Además, promoverá la denuncia de presuntos hechos o actos de corrupción y la veeduría ciudadana del buen uso de los recursos públicos".





A continuación, se detallan las principales modificaciones que trae el SARLAFT 2.0:



## Sujetos obligados

Los sujetos obligados a implementar el SARLAFT 2.0 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada son:

- ✓ Las empresas de transporte de valores.
- ✓ Las entidades de blindaje y arrendamiento de vehículos blindados.
- ✓ Las compañías de vigilancia y seguridad privada que empleen armas de fuego u otros medios, ya sean humanos, animales, tecnológicos o materiales.
- ✓ Las empresas que cuenten con departamentos de seguridad.
- ✓ Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Las entidades de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Las empresas de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
- ✓ Las empresas de vigilancia autorizadas para la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Las compañías de vigilancia y seguridad privada que no utilicen armas.
- ✓ Las empresas que se dediquen a la fabricación, instalación, comercialización, y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada



## Política SARLAFT sobre la gestión de riesgos

La implementación del SARLAFT 2.0 impone la estricta adherencia a la Política de Prevención del LA/FT/FP, junto con los procedimientos detallados en el manual correspondiente. Esta política, que actúa como una directriz para la entidad supervisada, sus empleados, asociados y demás interesados, requiere el establecimiento de una política de gestión de riesgos LA/FT/FP. Esta última debe alinearse con los objetivos y actividades específicas de la organización, comprometerse con el cumplimiento de requisitos aplicables, consagrar la responsabilidad de los órganos de administración y control, incorporar mecanismos eficaces para la gestión de riesgos, fortalecer la cultura organizacional en los riesgos LA/FT/FP, asignar recursos necesarios para el SARLAFT 2.0 y comprometerse con la mejora continua de la política de gestión de riesgos.



## Código de Ética y Conducta LA/FT/FP

Los sujetos obligados tendrán la obligación de integrar las políticas en un código de ética y de conducta destinado al servicio de vigilancia y seguridad privada. Este código debe abordar cuestiones relacionadas con la prevención del LA/FT/FP. Su propósito según el proyecto es orientar la actuación de las personas que trabajan en la organización o prestan servicios en la misma, proporcionando directrices claras sobre el funcionamiento del SARLAFT 2.0. Finalmente, es imperativo que este código establezca las consecuencias derivadas del incumplimiento de dichas políticas, asegurando así un marco normativo efectivo y disuasorio.



## Requisitos mínimos para ser designado como oficial de cumplimiento

Quienes están obligados a implementar el SARLAFT 2.0, deberán nombrar un oficial de cumplimiento principal y uno suplente, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP.
- Constancia del desarrollo de los cursos virtuales de E-Learning de la UIAF.
- Estar en domiciliado en Colombia
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal, ni ser auditor interno
- No fungir como oficial de cumplimiento en más de 5 empresas obligadas



**Los mantendremos informados si hay novedades en los proyectos normativos aquí informados.**

## 4 REPORTES ANTE SUPERINTENDENCIAS - SOCIEDADES COMERCIALES Y ENTIDADES OBLIGADAS A TENER SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

¿Quiénes son los sujetos obligados a reportar por tener un sistema de riesgo y cumplimiento? ¿qué información se debe reportar? y ¿en qué plazos?

Es importante analizar y tener claro el sector al que pertenece la empresa, si es un sujeto obligado a implementar sistemas de gestión de riesgo y cumplimiento, y cuáles son los reportes que debe presentar, para cumplir ante la(s) Superintendencia(s) que ejerzan la vigilancia y control sobre la sociedad.

### Informes ante la Superintendencia de Sociedades

#### REPORTE

##### Informe 77 "ESAL Extranjeras"

#### • SUJETOS OBLIGADOS

ESALES Extranjeras con negocios permanentes en Colombia

#### • PLAZOS

NIT	DÍA
01-20	29 de mayo al 03 de abril de 2024
21-40	06-10 de mayo de 2024
41-60	14-17 mayo de 2024
61-80	20-24 de mayo de 2024
81-00	27-31 de mayo de 2024

#### • NORMATIVA

Circular Externa 100-000004 del 4 de octubre de 2023  
Circular Externa 100-000001 de 19 de enero de 2024

#### • ENTIDAD DE VIGILANCIA



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### • MEDIO DE REPORTE

Aplicativo STORM dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co))

## REPORTE

### Informe 75 "SAGRILAFT y PTEE"

#### • SUJETOS OBLIGADOS

- ☑ Empresas sujetas a la vigilancia o al control de la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o Activos iguales o superiores a 40.000 SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior
- ☑ Sector de agentes inmobiliarios
- ☑ Sector de comercialización de metales y piedras Preciosas
- ☑ Sector de servicios jurídicos
- ☑ Sector de servicios contables
- ☑ Sector de construcción de edificios y obras de ingeniería civil
- ☑ Servicios de activos virtuales
- ☑ Sectores de supervisión o regímenes especiales

#### • PLAZOS

NIT	DÍA
01-10	16 de julio de 2024
11-20	17 de julio de 2024
21-30	18 de julio de 2024
31-40	19 de julio de 2024
41-50	22 de julio de 2024
51-60	23 de julio de 2024
61-70	24 de julio de 2024
71-80	25 de julio de 2024
81-90	26 de julio de 2024
91-00	29 de julio de 2024

#### • NORMATIVA

Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023

#### • ENTIDAD DE VIGILANCIA



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### • MEDIO DE REPORTE

Aplicativo STORM dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co))



## REPORTE

### Informe 01 "Estados Financieros"

#### • SUJETOS OBLIGADOS

- ✔ 10 NIIF plenas individuales Grupo 1
- ✔ 20 NIIF plenas separado Grupo 1
- ✔ 40 NIIF "Pymes" individuales Grupo 2
- ✔ 50 NIIF "Pymes" separado Grupo 2
- ✔ 70 NIF contabilidad simplificada Grupo 3

#### • PLAZOS

#### • NORMATIVA

Circular Externa 100-000009 del 02 de noviembre de 2023

#### • ENTIDAD DE VIGILANCIA



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### • MEDIO DE REPORTE

Sistema Integrado de Reportes Financieros - SIRFIN dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co))

## REPORTE

### Informe 42

### "Prácticas empresariales"

#### • SUJETOS OBLIGADOS

Sujetos bajo vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades

#### • PLAZOS

NIT	DÍA
01-10	2 de julio de 2024
11-20	3 de julio de 2024
21-30	4 de julio de 2024
31-40	5 de julio de 2024
41-50	8 de julio de 2024
51-60	9 de julio de 2024
61-70	10 de julio de 2024
71-80	11 de julio de 2024
81-90	12 de julio de 2024
91-00	15 de julio de 2024

### ● **NORMATIVA**

Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023

### ● **ENTIDAD DE VIGILANCIA**



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### ● **MEDIO DE REPORTE**

Aplicativo STORM dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co))

## REPORTE

Informe No. 58

"Oficiales de Cumplimiento "

### ● **SUJETOS OBLIGADOS**

- ☑ Empresas obligadas a la implementación del SAGRILAF, del Régimen de Medidas Mínimas y/o del PTEE.

### ● **PLAZOS**

- ☑ Cada vez que sea designado el oficial de cumplimiento por el órgano competente.
- ☑ Dentro de los 15 días hábiles siguientes al respectivo nombramiento o cambio.

### ● **NORMATIVA**

- ☑ Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023.
- ☑ Capítulo X de la Circular Básica Jurídica
- ☑ Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica.

### ● **ENTIDAD DE VIGILANCIA**



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### ● **MEDIO DE REPORTE**

Aplicativo STORM dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co))

## Informes ante la Superintendencia Nacional de Salud

### REPORTE

#### Reporte del Código de conducta y buen gobierno\*

##### • SUJETOS OBLIGADOS

- ✓ IPS de los grupos c1, c2 y d1 públicos, privados y mixtos vigilados por la superintendencia nacional de salud

##### • PLAZOS

20 de octubre de cada año.

##### • NORMATIVA

Circular Externa 20211700000005-5 de 2021

##### • ENTIDAD DE VIGILANCIA



##### • MEDIO DE REPORTE

- ✓ Formato de reporte de información a través del Anexo Técnico Archivo Tipo GT001
- ✓ Publicar el reporte en su página web.



Recuerde que SUPERSALUD cuenta con sus propios programas de cumplimiento. Para más información usted podrá consultarlo en:

**Boletín de Notas Riesgo y Cumplimiento 2023**



# Más información



**Adriana Bueno**

Directora

abueno@gomezpinzon.com



## Gómez-Pinzón

DESDE 1992



Gómez-Pinzón



Canal GP 30



@gomezpinzonabogados



@GPALegal

BOGOTÁ

Calle 67 # 7-35 Of. 1204  
Edificio Caracol  
Bogotá, Colombia  
Tel: +57 601 319 2900

MEDELLÍN

Cra. 43A # 1- 50 Of. 209  
San Fernando Plaza  
Medellín, Colombia  
Tel: +57 604 444 3815